



**INSTRUCTIVO PARA LA VIGILANCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE  
LAS JORNADAS DE CONSULTAS INTERNAS Y/O POPULARES DE LOS  
PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS - 2015**

**Expedido por:**        **Presidenta de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales**

**Dirigido a:**        **Procuradores Regionales, Provinciales y Distritales, Personeros Municipales y Distritales**

**Fecha:**              **26 de Marzo de 2015**

La Presidenta de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del literal y) de la Resolución No. 535 de Octubre 29 de 2013, proferida por el Procurador General de la Nación, mediante la cual se otorga la función especial a la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales de adoptar, a través de la Presidencia, los instructivos que deben observar los funcionarios del Ministerio Público para el control, vigilancia e intervención de los procesos electorales y rendición de informes; se permite expedir las siguientes Instrucciones relacionadas con la vigilancia del Ministerio Público durante el proceso de las Consultas Internas y/o Populares de los Partidos y Movimientos Políticos, previstas para el 19 de abril de 2015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, son funciones del Procurador General de la Nación, entre otras: Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, así como la defensa de los intereses de la sociedad, al igual que intervenir ante las autoridades administrativas en defensa del Orden Jurídico, del Patrimonio Público, o de los Derechos y Garantías Fundamentales.

Para hacer efectivo el mecanismo de participación democrática y política establecido en el artículo 107 de la Constitución Política y del artículo 5 de la Ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 3526 de 2014, fijó el 19 de abril de 2015, como fecha para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, para la toma de decisiones o la escogencia de sus candidatos.

La misma Ley 1475 de 2011 dispuso que, en las consultas populares se aplicarán las normas que rigen para las elecciones ordinarias y que el Estado contribuirá al financiamiento mediante el sistema de reposición de gastos por votos obtenidos y que la Organización Electoral colaborará para la realización de dicho mecanismo, incluido el suministro de tarjetas electorales o instrumentos de votación electrónica, la instalación de puestos de votación y la realización del escrutinio.

Teniendo en cuenta los deberes y obligaciones de financiación política impuestas al Estado, así como las de colaboración logística a cargo de la Organización Electoral, se instruye a los Procuradores Regionales, Provinciales y Personeros para que



dispongan lo necesario, a fin de garantizar el cumplimiento del mandato constitucional y legal.

Para tal efecto, en los departamentos y municipios donde se haya previsto la realización de consulta, los Procuradores Regionales se reunirán a la mayor brevedad con los Delegados Departamentales del Registrador Nacional, así como los Procuradores Provinciales con los Registradores de sus respectivas sedes y los Personeros con los Registradores Municipales, con el fin de obtener información sobre la logística a implementar, con miras a atender la jornada electoral para posteriormente, proceder a realizar el seguimiento sobre la organización logística, consolidación y asignación de jurados de votación, ubicación puestos y mesas de votación, entre otros, para lo cual podrán efectuar las visitas que consideren convenientes a las sedes de la Registraduría y a los sitios destinados para atender el proceso electoral.

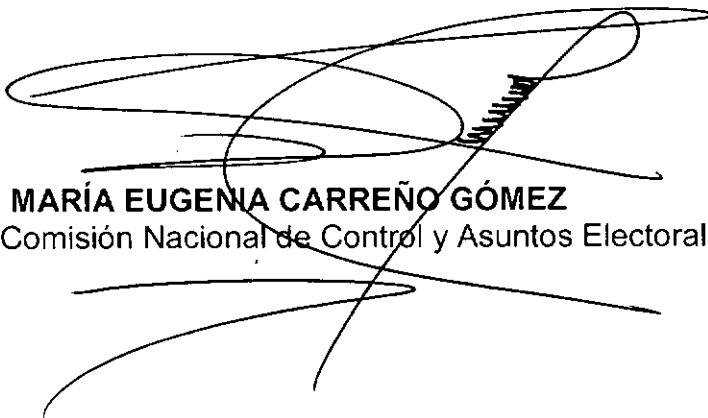
En caso de advertirse cualquier circunstancia que impida el cumplimiento del deber legal por parte de las autoridades electorales, se debe informar de manera inmediata a la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, a más tardar, hasta el día viernes 17 de abril, Línea Telefónica: 2-848229 y a los correos electrónico [asuntoselectorales@procuraduria.gov.co](mailto:asuntoselectorales@procuraduria.gov.co). y [control.electoral@procuraduria.gov.co](mailto:control.electoral@procuraduria.gov.co).

El día de la jornada electoral no se ejercera control en los puestos de votacion, no obstante, los días sábado 18 y domingo 19 de abril de 2015, deberán permanecer disponibles para de ser el caso, atender cualquier tipo de situación irregular que se llegare a presentar en el ámbito de su competencia funcional y territorial. Para el efecto, informarán a la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales los números de teléfonos celulares donde se les pueda localizar.

En los departamentos donde existan funcionarios de Apoyo de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, los Procuradores Regionales podrán designarlos para que estén pendientes del desarrollo de la jornada electoral en las respectivas Delegaciones Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cualquier inquietud al respecto, será resuelta por la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales.

Atentamente,



**MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ**  
Presidenta Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales

MECG/jmsol/lamb.